

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 12 DE DICIEMBRE DE 1996 N° 23,182

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N° 36

(De 27 de noviembre de 1996)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE PARA UN PROGRAMA DE PARTICIPACION DEL SECTOR PRIVADO EN EL DESARROLLO DE LAS AREAS REVERTIDAS, APROBADO POR EL COMITE DE DONANTES DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES (FOMIN) DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)" PAG.2

DECRETO DE GABINETE N° 38

(De 27 de noviembre de 1996)

" POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE REINTEGRO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 1º DE LA LEY 28 DE 20 DE JUNIO DE 1995" PARA MERCANCIAS QUE SE EXPORTAN." PAG.4

DECRETO DE GABINETE N° 39

(De 27 de noviembre de 1996)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL ESTADO Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMA (BNP)" PAG.6

DECRETO DE GABINETE N° 40

(De 27 de noviembre de 1996)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CONTRATO DE PRESTAMO NO. 949/OC-PN ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) POR LA SUMA DE US\$ 26,400,000.00 (VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) Y EL CONTRATO MODIFICATORIO NO. 3 DEL PRESTAMO NO. 220/OC-PN DEL 22 DE MARZO DE 1987" PAG.8

RESOLUCION DE GABINETE N° 239

(De 27 de noviembre de 1996)

" POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICAY SE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA FABRICA INTERNACIONAL DE CALZADOS, S.A. LA COMPRA DE CALZADOS PARA EL USO DE LA POLICIA NACIONAL" PAG.10

RESOLUCION DE GABINETE N° 240

(De 27 de noviembre de 1996)

" POR EL CUAL SE EXCEPTUA A LA DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICAY SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESATECNOLOGIA APlicada, S.A. (TECNASA), UN CONTRATO "PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS ESPECIALES PARA LA ADQUISICION E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE CONMUTACION AUTOMATICA DE MENSAJES PARA LA RED FIJA DE TELECOMUNICACIONES AERONAUTICAS (AFTN) EN EL CENTRO DE CONTROL DE TRANSITO AEREO, CORREGIMIENTO DE ANCON, PROVINCIA DE PANAMA" PAG.13

RESOLUCION DE GABINETE N° 242

(De 27 de noviembre de 1996)

" POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA EL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO CON LA EMPRESA PANAMA ENVIRONMENTAL METAL RECYCLERS CORP., EN INGLES Y RECICLADORA AMBIENTAL DE METALES DE PANAMA, S.A., EN ESPANOL, PARA LA COMPRA-VENTA DE BIENES MUEBLES DECLARADOS FUERA DE SERVICIO (CHATARRA FERROSA)" PAG.16

RESOLUCION DE GABINETE N° 243

(De 27 de noviembre de 1996)

" POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA EL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO CON LA SEÑORA EDILSA SANCHEZ DE ARGUELLES" PAG.18

RESOLUCION DE GABINETE N° 244

(De 27 de noviembre de 1996)

" POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA EL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO CON LA EMPRESA ADMINISTRACION PANAMENA DE SERVICIOS, S.A., REPRESENTANTE DE LA EMPRESA EXTRANJERA ROYAL CANADIAN MINT, PARA LA ACUNACION DE MONEDAS FRACCIONARIAS DE DIVERSAS DENOMINACIONES DE (B/.0.50, B/.0.25,B/.0.10, B/.0.05, B/.0.01)" PAG.20

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631,227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 1.40

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA, a.i

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior. B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 36
(De 27 de noviembre de 1996)

"Por el cual se autoriza la celebración del Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable para un programa de participación del sector privado en el desarrollo de las áreas revertidas, aprobado por el Comité de Donantes del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Panamá ha sido elegible por el Comité de Donantes del Fondo Multilateral de Inversiones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de una cooperación técnica no reembolsable identificada con el No.ATN/MT-5354-PN, por un monto de B/.600,000.00 y un aporte local de B/.100,000.00 para apoyar a la Región Interocéanica, en un Programa de participación del sector privado, en el desarrollo de las áreas revertidas.

Que el objetivo de este programa es contribuir al desarrollo de las áreas revertidas de la Zona del Canal de Panamá mediante el respaldo de las actividades de la ARI destinadas a transferir los activos a inversionistas privados, quienes, a su vez, garantizarán la realización de inversiones para la utilización eficiente de los activos y la creación de empleos a largo plazo.

Que para el desarrollo de este programa se ha convenido un listado de proyectos, en etapa avanzada que serán elegibles en materia de consultorías de corto término, para asegurar la rápida y oportuna transferencia de estos al sector privado.

Que La Autoridad de la Región Interocéanica actuará como ente ejecutor, los fondos serán supervisados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y administrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que el programa se regirá por condiciones generales aplicables a las cooperaciones técnicas no reembolsables, un reglamento de operaciones y procedimientos establecidos por el Organismo donante, para la selección y contratación de firmas consultoras o expertos individuales objeto de este Convenio de Cooperación que se suscribirá.

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica para que en su calidad de Gobernador por Panamá ante el Banco Interamericano de Desarrollo, o al Viceministro de Planificación y Política Económica, o al Administrador General de la Autoridad de la Región Interocéanica (ARI), para que en nombre de la República de Panamá suscriba el Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable para un programa de participación del sector privado en el desarrollo de las áreas revertidas", aprobado por el Comité de Donantes del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

ARTICULO SEGUNDO: Costo total del Programa y recursos adicionales, (a) El Beneficiario se compromete a realizar oportunamente los aportes que se requieran, en adición a la contribución, para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa. El total del Aporte se estima en el equivalente de cien mil dólares (US\$100.000), con el fin de completar la suma equivalente a setecientos mil dólares (US\$700,000), en que se estima el costo total del Programa, sin que estas estimaciones reduzcan la obligación del Beneficiario de aportar los recursos adicionales que se requieran para completar el Programa.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 195 de la Constitución Nacional de la República de Panamá, se remite copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Honorable Asamblea Legislativa.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de 1996.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Relaciones Exteriores.a.i.

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEIZORO
Ministro de Comercio e Industrias

NORBERTA TEJADA CANO
Ministro de Hacienda y Tesoro,a.i.
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

DECRETO DE GABINETE N° 38
(De 27 de noviembre de 1996)

"Por el cual se reglamenta el sistema de reintegro establecido por el artículo 1º de la Ley 28 de 20 de junio de 1995" para mercancías que se exportan.

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha decidido intensificar el cambio de sus estructuras económicas, promoviendo el desarrollo de la industria de exportación mediante la simplificación de los procesos administrativos.

Que es competencia constitucional del Consejo de Gabinete fijar y modificar las disposiciones concernientes al régimen de aduanas, de conformidad con el numeral 7º del Artículo 195 de la Constitución Política, regulado por la Ley Marco N° 41 de 1º de julio de 1996.

Que es urgente reglamentar la forma en que se realizará el reintegro aduanero al que se refiere el artículo 1º de la Ley No. 28 de 20 de junio de 1995 con el fin de que los inversionistas puedan utilizar un proceso ágil en la devolución de los impuestos a la importación, pagados por mercancías que luego exportan definitivamente del país.

DECRETA:

ARTICULO 1.- Características generales.- Para los efectos de este decreto, constituye exportación la salida del territorio fiscal las mercancías nacionales y las nacionalizadas que han sido objeto de una transformación o procesos en el país, que les haya incorporado algún valor agregado.

Para efectos de este Decreto se considerará reexportación los siguientes casos:

- a) Cuando las mercancías han sido introducidas en la Zona Libre, en un recinto habilitado como zona procesadora o en un depósito aduanero, con destino exclusivo a la exportación.
- b) Cuando se venden a medios de transporte internacional en tránsito por Panamá.

ARTICULO 2.- Las Condiciones exigidas.- Para que se puedan pagar el reintegro, las mercancías deberán cumplir los siguientes requisitos en el país:

- 1) Que permanezcan en propiedad del importador o que ellas solamente hayan sido objeto de una transferencia.
- 2) Que las mercaderías exportadas en el mismo estado no sean utilizadas en usos no autorizados durante su permanencia en el territorio aduanero.
- 3) Que los interesados lleven registros adecuados de las mercancías, que fundamenten la petición de reintegro.
- 4) Que las mercancías destinadas a beneficiarse con el reintegro, sean almacenadas, transformadas, elaboradas o procesadas bajo vigilancia o supervisión de la Aduana, o en almacenes o depósitos aduaneros habilitados para realizar estas operaciones.
- 5) El interesado al momento de la nacionalización si sabe o prevé que se solicitará el reintegro, así lo indicará en la declaración de importación, para facilitar el trámite posterior de la solicitud.

El hecho de que no se haya declarado esta intención, no impedirá el pago del reintegro; ni el hacer esta indicación al momento de importar obliga a la exportación posterior de las mercaderías.

ARTICULO 3.- Mercancías acogidas al régimen.- Podrán acogerse al régimen de reintegro:

- 1) Las mercancía que habiendo pagado sus impuestos de importación, hayan sufrido una transformación, elaboración o reparación, para ser reexportados o se hayan incorporado a algún producto de exportación.
- 2) Los elementos que desempeñen un papel auxiliar en la elaboración, transformación o reparación de las mercancías que se exportan, previo cálculo por las autoridades aduaneras del porcentaje de su participación en el proceso.
- 3) Las mercancías, que habiendo ingresado bajo el régimen de reposición de franquicia arancelaria, se utilicen en la producción de las mercancías exportadas.

ARTICULO 4.- Procedencia del pago.- La exportación de las mismas mercancías importadas o la exportación de productos fabricados con dichas mercancías o en cuya producción hayan sido incorporadas, es el requisito esencial para que proceda el pago del reintegro. Para este efecto, la Aduana puede utilizar el principio de la Identidad, estableciendo la realidad de lo exportado y su concordancia, total o parcial con lo que se importó; o bien, el principio de la Equivalencia, aceptando la exportación de mercancías equivalentes en cantidad y/o valor a las importadas.

No obstante, el reintegro no procederá, cuando se trate de mercancías, cuyos derechos e impuestos serán reembolsados en virtud de otras disposiciones legales.

ARTICULO 5.- Reconocimiento del pago.- Los Administradores Regionales de Aduanas deberán revisar que la petición haya sido presentada dentro de los seis (6) meses siguientes a la exportación y que cumpla con las demás condiciones que se establece este reglamento, luego aceptarán el pago del reintegro, inclusive para mercancías que sean exportadas dentro del plazo mediante diferentes declaraciones de exportación, si así lo solicita el interesado.

Los Administradores Regionales remitirán los antecedentes al Director General de Aduanas, quien inmediatamente después de comprobada la exportación de las mercancías y los antecedentes justificativos de la solicitud, en la forma que señala este reglamento, dictará la resolución que reconoce el pago del reintegro.

ARTICULO 6.- Realización del pago.- *La resolución será el documento único que permitirá a la Contraloría el giro del cheque contra el Tesoro, que concretará la devolución de los impuestos por reintegro.*

En todo caso, la resolución podrá aplicarse también al pago de los impuestos de importación que se adeuden a la Aduana, excepto el Impuesto de Bienes Muebles.

ARTICULO 7.- Vigencia.- *El presente Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación.*

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de 1996.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES Presidente de la República	AIDA LIBIA M. DE RIVERA Ministra de Salud
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO Ministro de Gobierno y Justicia	MITCHELL DOENS Ministro de Trabajo y Bienestar Social
ALEJANDRO FERRER Ministro de Relaciones Exteriores,a.i.	RAUL ARANGO GASTEAZORO Ministro de Comercio e Industrias
NORBERTA TEJADA CANO Ministra de Hacienda y Tesoro,a.i.	FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS Ministro de Vivienda
PABLO ANTONIO THALASSINOS Ministro de Educación	CARLOS A. SOUSA-LENNOX M. Ministro de Desarrollo Agropecuario
LUIS E. BLANCO Ministro de Obras Públicas	GUILLERMO O. CHAPMAN JR. Ministro de Planificación y Política Económica
 OLMEDO DAVID MIRANDA JR. Ministro de la Presidencia y Secretario General del Consejo de Gabinete	

DECRETO DE GABINETE N° 39
(De 27 de noviembre de 1996)

"Por el cual se autoriza la celebración de un Contrato de Préstamo entre EL ESTADO y el BANCO NACIONAL DE PANAMA (BNP)".

EL CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un Contrato de Préstamo entre EL ESTADO, y el Banco Nacional de Panamá (BNP) hasta por un monto de B/.1,055,000.00 (UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100), de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

Tasa de Interés: Será una tasa fija de cuatro por ciento (4%) anual, sobre el monto desembolsado y no pagado, pagaderos semestralmente, los 31 mayo y 30 de noviembre respectivamente, empezando el 30 de noviembre de 1996.

Plazo: Este préstamo tendrá una duración de hasta quince (15) años.

Período de Gracia: El préstamo tendrá un período de gracia a capital hasta el 30 de mayo de 1998.

Forma de Pago del Capital: Veinticinco (25) pagos semestrales iguales, el primero de los cuales deberá efectuarse el 31 de mayo de 1998.

Finalidad del Préstamo: Los fondos provenientes de este préstamo serán utilizados por el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, para financiar los estudios, y diseños de los siguientes proyectos:

1.	Planta Potabilizadora de Penonomé	B/. 365,000.00
2.	Planta Potabilizadora de Changuinola	<u>690,000.00</u>
	Total....	<u>B/.1,055,000.00</u>

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto, al Viceministro de Planificación y Política Económica, así como al Gerente General del Banco Nacional de Panamá, para que en nombre y representación de El Estado y del Banco Nacional de Panamá, respectivamente, suscriban el Convenio de Préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor o Subcontralor General de la República.

ARTICULO TERCERO: Los recursos de este préstamo provendrán de Contrato de Préstamo N°070006, suscrito entre el Banco Nacional de Panamá y The International Commercial Bank of China, el día 23 de febrero de 1995.

ARTICULO CUARTO: El contrato cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete, recibió la opinión favorable del Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 22 de octubre de 1996.

ARTICULO QUINTO: El Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para pagar las amortizaciones a capital y los intereses, por cuenta del Gobierno Central, por razón de lo pactado en el contrato de préstamo, cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de 1996.

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Presidente de la República

RAUL MONTEMNEGRO DIVIAZO

Ministro de Gobierno y Justicia

ALEJANDRO FERRER

Ministro de Relaciones Exteriores,a.i.

NORBERTA TEJADA CANO

Ministra de Hacienda y Tesoro,a.i.

PABLO ANTONIO THALASSINOS

Ministro de Educación

LUIS E. BLANCO

Ministro de Obras Públicas

AICA LISIA M. DE RIVERA

Ministra de Salud

MITCHELL DOENS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

RAUL ARANGO GASTEAZORO

Ministro de Comercio e Industrias

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

Ministro de Vivienda

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.

Ministro de Planificación

y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo

de Gabinete

DECRETO DE GABINETE Nº 40

(De 27 de noviembre de 1996)

"Por el cual se autoriza el Contrato de Préstamo No.949/OC-PN entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por la suma de US\$26,400,000.00 (Veintiséis Millones Cuatrocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América) y el Contrato Modificadorio No.3 del Préstamo No.220/IC-PN del 22 de marzo de 1987".

EL CONSEJO DE GABINETE

C O N S I D E R A N D O :

Que es objetivo primordial del Gobierno Nacional llevar a cabo un proyecto de transición a un sistema de mejor eficiencia y transformación en el Sector Vivienda, que permita establecer los arreglos institucionales necesarios para mejorar la eficiencia en las inversiones públicas del Sector Vivienda; implementar políticas que aumenten el alcance y calidad de programas que ayuden a familias con bajos ingresos y expandir el papel de actores competitivos del sector privado en la producción y financiamiento de viviendas.

Que en atención a lo anterior, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aportará en concepto de préstamo la suma de US\$26,400,000.00 (Veintiséis Millones Cuatrocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América), mediante la celebración del Préstamo No.949/OC-PN entre ésta entidad financiera y la República de Panamá.

Que simultáneamente con esta operación, es imprescindible reformular las cláusulas del Contrato de Préstamo No.220/IC-PN, firmado el 22 de marzo de 1987, entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), sobre el cual se han suscrito los Contratos Modificatorios No.1 de 17 de julio de 1992 y No.2 de 25 de octubre de 1994, transacción necesaria para preparar un Programa de Vivienda Integrado, el cual se financiará con los recursos provenientes del Préstamo No.949/OC-PN y los saldos no desembolsados del Subprograma A del Préstamo No.220 contemplados en el Contrato Modificadorio No.3, que determina la utilización de dichos fondos en los plazos pactados sin alterarse las condiciones financieras de este Préstamo.

Que el Consejo Económico Nacional (CENA) en sesión ordinaria celebrada el martes 19 de noviembre de 1996, emitió opinión favorable al Contrato de Préstamo No.949/OC-PN entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de US\$26,400,000.00 (Veintiséis Millones Cuatrocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América) y el Contrato Modificadorio No.3 del Préstamo No.220/IC-PN, cuyos fondos financiarán el Programa de Vivienda Integrado.

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Viceministro de Planificación y Política Económica o al Embajador de Panamá en los Estados Unidos de América, para que en representación del Estado, suscriba el Contrato de Préstamo No.949/OC-PN entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de US\$26,400,000.00 (Veintiséis Millones Cuatrocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América) y el Contrato Modificadorio No.3 del Préstamo No.220/IC-PN del 22 de marzo de 1987, cuyos fondos del Subprograma A, complementarán el Programa de Vivienda Integrado.

ARTICULO SEGUNDO: El Contrato de Préstamo No.949/OC-PN estará sujeto a los términos y condiciones que se detallan a continuación:

Monto:

US\$26,400,000.00 (Veintiséis Millones Cuatrocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América).

Tasa de Interés:

Los intereses se devengarán sobre los saldos deudores del Préstamo, cuyas tasas serán determinadas cada semestre por el Banco, de acuerdo a su política sobre tasas de interés.

Plazo y Período de Gracia:

El Préstamo será amortizado en veinticinco (25) años, incluyendo un período de gracia de cuatro (4) años.

Amortización:

El Préstamo será amortizado mediante cuotas semestrales consecutivas y en lo posible iguales.

ARTICULO TERCERO: El Contrato Modificadorio No.3 del Préstamo No.220/IC-PN, mantiene las condiciones financieras previamente acordadas, cuya modificación se refiere al Subprograma A en lo relativo a la utilización de fondos y plazos.

ARTICULO CUARTO: Autorizar a los funcionarios mencionados en el Artículo Primero de este Decreto de Gabinete, para que suscriban todos aquellos otros documentos, que de acuerdo con los términos de la respectiva contratación se requieran, y para incluir en los contratos y demás documentos, todos los acuerdos, modalidades y convenios que estime, fuesen necesarios o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas que en su juicio sean las usuales o las prevalecientes para este tipo de transacciones.

ARTICULO QUINTO: El Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica incluirá en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para pagar las amortizaciones a capital y los intereses por cuenta del Gobierno Central, por razón de lo pactado en el Contrato de Préstamo, cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia autenticada de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa, de acuerdo a lo preceptuado en el Ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Nacional.

ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de 1996.

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO

Ministro de Gobierno y Justicia

ALEJANDRO FERRER

Ministro de Relaciones Exteriores,a.i.

NORBERTA TEJADA CANO

Ministra de Hacienda y Tesoro,a.i.

PABLO ANTONIO THALASSINOS

Ministro de Educación

LUIS E. BLANCO

Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA

Ministra de Salud

MITCHELL DOENS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

RAUL ARANGO GASTEAZORO

Ministro de Comercio e Industrias

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

Ministro de Vivienda

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.

Ministro de Planificación

y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo

de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 239

(De 27 de noviembre de 1996)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Gobierno y Justicia del requisito de Licitación Pública y se autoriza a contratar directamente con la empresa FABRICA INTERNACIONAL DE CALZADOS, S.A. la compra de calzados para el uso de la Policía Nacional".

***EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales***

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de septiembre de 1996, a las 10:00 a.m. se celebró en el Salón de Conferencias de la Policía Nacional el Acto de Licitación Pública N° PN-02-96, para la adquisición de 9,450 pares de calzados regular color negro y 7,700 pares de botas negras de cuero para el uso de los miembros de la Policía Nacional.

Que mediante Resuelto N° 453 R-118 del 24 de septiembre de 1996, el Ministro de Gobierno y Justicia, RAUL MONTEMNEGRO DIVIAZO facultó al Director General de la Policía Nacional, señor José L. Sosa para que continuara con la Licitación Pública N° PN-02-96, hasta la adjudicación.

Que en la mencionada Licitación Pública participaron las siguientes empresas:

<i>INVERSIONES MURCIA, S.A.</i>	<i>B/. 445,025.33</i>
<i>FABRICA INTERNACIONAL DE CALZADOS, S.A.</i>	<i>529,641.00</i>
<i>J. ABADI Y CIA., LTDA.</i>	<i>538,718.25</i>

Que al conformarse el Comité Técnico de Evaluación éste debió haberse integrado en forma paritaria por servidores públicos y particulares idoneos tal como lo establece el artículo 48 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 lo cual no se cumplió.

Que esta Licitación fue dejada sin efecto en base al Resuelto N° 59 de 24 de octubre de 1996 fundamentados en el artículo 60 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1996 que establece que es causal de nulidad absoluta los actos que se hayan celebrado con prescindencia absoluta del procedimiento legalmente establecido.

Que la POLICIA NACIONAL como Institución de Seguridad Pública tiene como misión prestar la seguridad a todas las personas que se encuentren en todo el territorio de la República de Panamá, en su vida, honra y bienes, conservación del orden público, prevenir los hechos delictivos, dar protección a las fronteras del país.

Que la Academia de Policía a dado inicio al Vigésimo Curso de Formación de Aspirantes a Policía, contando en sus filas con más de mil ciudadanos que al igual que el Servicio de Policía de Fronteras y la Unidad de Control de Multitudes no cuenta actualmente con botas que puedan sustituir a las ya deterioradas, por razón del servicio riguroso y condiciones propias del terreno en la cual prestan el mismo.

Que en virtud del incremento, en los últimos meses, del pie de fuerza de la Policía Nacional y debido a la urgente necesidad de dotar a sus miembros de los bienes que le permitan un mejor desempeño de sus funciones y de que en lo que va del año 1996 no se les ha podido dotar de calzados y ante el hecho de que no se cuenta con el tiempo suficiente para realizar otra convocatoria a la Licitación Pública, conforme a lo expuesto en los considerandos anteriores.

Que el artículo 58, numeral 3 de la Ley Nº 56 del 27 de diciembre de 1995 reglamentada por el Decreto Ejecutivo Nº 18 de 25 de enero de 1996, establece que cuando hubiere urgencia evidente que no permita conceder el tiempo necesario para celebrar el Acto Público de selección de contratistas y se trate de contratos cuya cuantía exceda a B/. 250,000.00, el Consejo de Gabinete está facultado para otorgar la declaratoria de excepción y de autorizar la correspondiente contratación directa.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: EXCEPTUAR al Ministerio de Gobierno y Justicia del requisito de Licitación Pública y se le autoriza para contratar directamente con la empresa **FABRICA INTERNACIONAL DE CALZADOS, S.A.** el suministro de 7,700 pares de botas negras de cuero y 9,450 pares de calzados regular color negro, para el uso de la Policía Nacional por la suma de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON 00/100 (B/. 529,641.00).**

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución da cumplimiento a lo que establece el artículo 58, ordinal 3 de la Ley Nº 56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de 1996.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTEMNEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Relaciones Exteriores,a.i.
NORBERTA TEJADA CANO
Ministra de Hacienda y Tesoro,a.i.
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agrícola
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 240
(De 27 de noviembre de 1996)

"Por el cual se exceptúa a la DIRECCIÓN DE AERONÁUTICA CIVIL del requisito de licitación pública y se le autoriza a contratar directamente con la empresa TECNOLOGÍA APLICADA, S.A. (TECNASA), un contrato "Para la contratación de servicios técnicos especiales para la adquisición e implementación de un sistema de conmutación automática de mensajes para la red fija de telecomunicaciones aeronáuticas (AFTN) en el Centro de Control de Tránsito Aéreo, Corregimiento de Ancón, Provincia de Panamá."

EL CONSEJO DE GABINETE

C O N S I D E R A N D O:

Que, de conformidad con el Artículo 2 del Decreto de Gabinete N° 13 de 22 de enero de 1969, corresponde a la DIRECCIÓN DE AERONÁUTICA CIVIL, ejercer las funciones relacionadas con la planificación, Investigación, dirección, supervisión, inspección, operación y explotación de la aviación civil en Panamá; así como el diseño y construcción de aeropuertos.

Que, la DIRECCIÓN DE AERONÁUTICA CIVIL esta facultada para celebrar contratos y acuerdos con toda clase de personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras con sujeción a las leyes vigentes, en todo lo concerniente con la investigación, estudio, proyecto, financiamiento, explotación, construcción e inspección de todo lo relacionado con la aeronáutica civil, tal como lo preceptúa el artículo 5 del Decreto de Gabinete N°13 de 22 de enero de 1969.

Que, el día 30 de diciembre de 1993 la Dirección de Aeronáutica Civil celebró la Licitación Pública N°009/93 "para la contratación de servicios técnicos especiales para la adquisición e implementación de un sistema de conmutación automática de mensajes para la red fija de telecomunicaciones aeronáutica (AFTN) en el Centro de Control de Tránsito Aéreo, Corregimiento de Ancón, Provincia de Panamá".

Que, la referida Licitación Pública fue adjudicada definitivamente mediante Resolución N°1 de 8 de julio de 1994 de la Comisión Evaluadora de esta Licitación Pública en

ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 43-N del Decreto Ejecutivo N°59 de 16 de abril de 1993, a la empresa TECNOLOGÍA APLICADA, S.A. (TECNASA) por la suma de Seiscientos Mil Balboas (B/.700,000.00).

Que, la Licitación Pública N°009/93 se enmarcó dentro de lo preceptuado en las normas contenidas en el Decreto Ejecutivo N°59 de 16 de abril de 1993 y en el artículo 72 del Código Fiscal.

Que, la empresa Video & Communications Networks Corp. (V.C.N.) como participante de este acto público acudió ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia a fin de interponer una Demanda Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°1 de 8 de julio de 1994 expedida por la Comisión Evaluadora de la Licitación N°009/93.

Que, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia de 22 de marzo de 1996 de lo Contencioso Administrativo declaró:

"En consecuencia, la Sala Tercera Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA QUE NO ES ILEGAL, la Resolución No.1 de 8 de julio de 1994, expedida por la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública N°009/93 de la Dirección de Aeronáutica Civil".

Que, es deber de la Dirección de Aeronáutica Civil salvaguardar los intereses de la Institución, y como la tecnología de este sistema ha tenido avances importantes desde la celebración del acto de Licitación Pública hasta la fecha, por lo cual se hace imprescindible que los equipos que se adquieran estén acordes con los adelantos tecnológicos actuales.

Que, no le es dable a la Dirección de Aeronáutica Civil variar los Pliegos de Cargos de este acto público, por lo cual la empresa ganadora se comprometió a proporcionar un equipo moderno mediante Nota de fecha 12 de julio de 1996, obligándose así proveer el equipo acorde a la nueva tecnología y manteniendo el precio de la propuesta original.

Que, es urgente la instalación de nuevos equipos por razones de seguridad de la Aviación Civil, toda vez que los actuales no están operando adecuadamente debido que ya son anticuados, y por la otra, por que los repuestos del sistema existente no pueden conseguirse en el mercado, debido que la Compañía que los fabricó cerró operaciones, lo cual provocó que en el mes de marzo del presente año, hubieran fallas en el sistema y al ocurrir ello se imposibilitó la recepción y envío de tráfico con la antelación requerida.

Que, esta circunstancia es grave por cuanto el equipo necesario se alimenta de información de tráfico aéreo al Centro de Control Radar y la permite con suficiente tiempo, planificar la administración del espacio aéreo para mantener el flujo-ordenado, seguro y expedito de las operaciones aéreas, que se realicen en nuestro país o continúen sobrevuelo.

Que, el sistema AFTN (Sistema Fijo de Telecomunicaciones Aeronáuticas) es de gran importancia para la Navegación Aérea, y es que mediante este sistema se cursan y reciben los mensajes impresos en materia de Telecomunicaciones, como son: Planes de Vuelo, Informaciones de salida y llegada, reportes meteorológicos, pronósticos de área y terminal, información aeronáutica de última hora (NOTAMS), solicitudes, transmisión y recepción de posición de las aeronaves fuera de la cobertura de radar, etc.

Que, el artículo 58 numeral 3 de la ley N°56 de 27 de diciembre de 1995 dice que:

Artículo 58: Contratación Directa. No será necesaria la Celebración de procedimiento de selección contratista, en los siguientes casos:

1.

2.

3. Cuando hubiere urgencia evidente que no permita conceder el tiempo necesario para celebrar el acto público de selección de contratistas.

Que, en iguales términos se manifiesta el Artículo 56 numeral 3 del Decreto Ejecutivo N°18 de 25 de enero de 1996.

Que, por las consideraciones antes expuestas la adquisición de este equipo constituye un caso de urgencia notoria.

Que, la contratación de servicios técnicos especiales para la adquisición e implantación de un sistema de conmutación automática de mensaje para la red fija de telecomunicaciones aeronáuticas (AFTN) en el Centro de Control de Tránsito Aéreo corregimiento de Ancón, provincia de Panamá con la empresa TECNOLOGÍA APPLICADA, S.A. (TECNASA) ya adjudicada definitivamente a esta empresa es por el orden de B/.700,000.00 aproximadamente, con cargo a la partida presupuestaria N°2.38.1.1.0.01.01.301, correspondiente a la vigencia fiscal 1993.

Que, el Artículo 58 de la ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, establece que la declaratoria de excepción de acto público deberá constar en acuerdo del Consejo de Gabinete cuando se trate de contratos cuya cuantía sobrepase los doscientos cincuenta mil balboas (B/.250,000.00).

R E S U E L V E :

ARTÍCULO PRIMERO: Exceptuar a La DIRECCIÓN DE AERONÁUTICA CIVIL del requisito de Licitación pública y se le autoriza a contratar directamente con la empresa TECNOLOGÍA APPLICADA, S.A., (TECNASA), los servicios técnicos especiales para la adquisición e Implantación de un sistema de conmutación automática de mensajes para la red fija de telecomunicaciones aeronáuticas (AFTN) en el Centro de Control de Tránsito Aéreo, corregimiento de Ancón, provincia de Panamá por un monto de setecientos mil balboas (B/.700,000.00) y con cargo a la partida presupuestaria N°2.38.1.1.0.01.01.301, correspondiente a la vigencia fiscal 1993.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de 1996.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ERNESTO PÉREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAÚL MONTEMNEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
NORBERTA TEJADA CANO
Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.
PABLO ANTONIO THÁLASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAÚL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SÁNCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 242
(De 27 de noviembre de 1996)

“Por la cual se emite concepto favorable al contrato que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la empresa PANAMA ENVIRONMENTAL METAL RECYCLERS CORP., en inglés y RECICLADORA AMBIENTAL DE METALES DE PANAMA, S.A., en español, para la compra-venta de bienes muebles declarados fuera de servicio (chatarra ferrosa).”

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete por medio de la Resolución No. 392 de 27 de noviembre de 1995, autorizó al Ministerio de Hacienda y Tesoro para proceder con la venta, mediante el procedimiento de licitación pública, de todo tipo de bienes muebles de material ferroso que hayan sido declaradas fuera del servicio público.

Que el día veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y seis (1996), a las 10:00 a.m., el Ministerio de Hacienda y Tesoro celebró en el Salón de Reuniones de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, la primera convocatoria, de la Licitación Pública No. 01-96, para la compra-venta de bienes muebles declarados fuera de servicio (chatarra ferrosa)

Que en la mencionada Licitación Pública participaron las empresas PANAMA ENVIRONMENTAL RECYCLERS CORP., en inglés y RECICLADORA AMBIENTAL DE METALES DE PANAMA, S. A. en español, y MORE TON INDUSTRIAL, S. A.; y esta última, fue rechazada de plano por presentar un certificado de postor vencido.

Que en virtud de presentarse una sola propuesta válida, la Dirección General de Proveeduría y Gastos, mediante el Resuelto No. 59 de 26 de julio de 1996, declaró desierta la primera convocatoria de la Licitación Pública No. 01-96 de 25 de julio de 1996.

Que posteriormente, el Ministerio de Hacienda y Tesoro, celebró el día diecinueve (19) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996) a las 10:00 a.m., en el salón de reuniones de la Dirección General de Proveeduría y Gastos de esta institución, la segunda convocatoria de la Licitación Pública No.01-96, para la compraventa de bienes muebles declarados fuera de servicio (chatarra ferrosa).

Que en la mencionada Licitación Pública participaron las siguientes empresas:

<u>EMPRESA</u>	<u>RENGLON</u>	<u>OFERTA B./TONELADAS</u>
MORE TON INDUSTRIAL, S. A.	No.1 Panamá y Colón No.2 Resto del país	25.44 15.18
RECICLADORA AMBIEN- TAL DE METALES DE PANAMA, S.A. (Español)	No.1 Panamá y Colón No.2 Resto del país	25.70 15.55
PANAMA ENVIRONMENTAL METAL RECYCLERS CORP. (inglés)		

Que mediante Resuelto No.62 de 20 de agosto de 1996, el Director General de Proveeduría y Gastos, adjudicó definitivamente la Licitación Pública No.01-96 (segunda convocatoria) a la empresa PANAMA ENVIRONMENTAL METAL RECYCLERS CORP., en inglés y RECICLADORA AMBIENTAL DE METALES DE PANAMA, S. A. en español, por un precio de B/.25.70 por tonelada métrica para las provincias de Panamá y Colón y el precio de B/.15.55 por tonelada métrica para el resto del país.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión del 6 de noviembre de 1996, mediante nota CENA/381, emitió concepto favorable al Proyecto de contrato a suscribirse entre el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la empresa PANAMA ENVIRONMENTAL METAL RECYCLERS CORP., en inglés y RECICLADORA AMBIENTAL DE METALES DE PANAMA, S.A. en español, para la compraventa de bienes muebles declarados fuera del servicio (chatarra ferrosa).

Que el parágrafo final del artículo 68 de la ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, establece que todo contrato cuya cuantía exceda de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), deberá contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: EMITIR concepto favorable al contrato que suscribirá el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la empresa PANAMA ENVIRONMENTAL METAL RECYCLERS CORP. en inglés y RECICLADORA AMBIENTAL DE METALES DE PANAMA, S.A., en español, para la compraventa de bienes muebles declarados fuera de servicios (chatarra ferrosa), por un precio de B/.25.70 por tonelada métrica para las provincias de Panamá y Colón y el precio de B/.15.55 por tonelada métrica para el resto del país.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo final del artículo 68 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de 1996.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Relaciones Exteriores,a.i.
NORBERTA TEJADA CANO
Ministra de Hacienda y Tesoro,a.i.
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 243
(De 27 de noviembre de 1996)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la señora EDILSA SANCHEZ DE ARGUELLES."

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete por medio de la Resolución No. 55 de 13 de febrero de 1996, autorizó al Ministerio de Hacienda y Tesoro para proceder con la venta mediante el procedimiento de Licitación Pública, de los bienes muebles que pertenecieron a AIR PANAMA INTERNATIONAL y al SERVICIO AEREO NACIONAL.

Que el día diecisiete (17) de junio de 1996, a las 10:00 a.m., el Ministerio de Hacienda y Tesoro, celebró en el Salón de Reuniones de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, la primera convocatoria de la Licitación Pública No. 003-96.

Que en la mencionada Licitación Pública sólo se presentó un solo proponente, la empresa CYCLONE AVIATION PRODUCTS, LTD.

Que en virtud de haberse presentado una sola propuesta, la Dirección General de Proveeduría y Gastos, mediante el Resuelto No. 53 de 26 de junio de 1996, declaró desierta la Licitación Pública No. 003-96 de 17 de junio de 1996.

Que posteriormente, el Ministerio de Hacienda y Tesoro, realizó el día 29 de agosto de 1996, a las 10:00 a.m., en el salón de reuniones de la Dirección General de Proveeduría y Gastos de esta institución, la segunda convocatoria de la Licitación Pública No.003-96, para la venta de dos (2) aeronaves tipo Boeing 727-100, matrículas HP-500 y HP-619, que pertenecieron a AIR PANAMA INTERNATIONAL, así como sus partes y repuestos de piezas reparables, piezas consumibles y piezas del Servicio Aéreo Nacional para aeronaves tipo: Electra, Twin Otter y Sky-Van.

Que en la mencionada Licitación Pública participaron las siguientes empresas:

EMPRESA	OFERTA
POLY SERVICIOS, S.A.	B/. 577,000.00
EDILSA SANCHEZ DE ARGUELLES	700,000.00

Que mediante Resuelto No.68 de 3 de septiembre de 1996, el Director General de Proveeduría y Gastos adjudicó definitivamente la Licitación Pública No.003-96 de 1996 de agosto de 1996, (segunda convocatoria), a la señora EDILSA SANCHEZ DE ARGUELLES, por un monto total de SETECIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.700,000.00).

Que el Consejo Económico Nacional en sesión del 6 de noviembre de 1996, mediante nota CENA/381, emitió concepto favorable al Proyecto de contrato a suscribirse entre el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la señora EDILSA SANCHEZ DE ARGUELLES.

Que el parágrafo final del artículo 68 de la ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, establece que todo contrato cuya cuantía excede de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), deberá contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: EMITIR concepto favorable al contrato que suscribirá el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la señora EDILSA SANCHEZ DE ARGUELLES, para la venta de dos (2) aeronaves tipo Boeing 727-100, matrículas HP-500 y HP-619, que pertenecieron a AIR PANAMA INTERNATIONAL, así como sus partes y repuestos de piezas reparables, piezas consumibles y piezas del Servicio Aéreo Nacional para aeronaves tipo: Electra, Twin Otter y Sky-Van, correspondiente a la segunda convocatoria de la Licitación Pública No.003-96, por un monto total de SETECIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.700,000.00).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo final del artículo 68 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de 1996.

ERNESTO PEREZ BALLADARES	AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Presidente de la República	Ministra de Salud
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO	MICHELL DOENS
Ministro de Gobierno y Justicia	Ministro de Trabajo y Bienestar Social
ALEJANDRO FERRER	RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Relaciones Exteriores,a.i.	Ministro de Comercio e Industrias
NORBERTA TEJADA CANO	FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministra de Hacienda y Tesoro,a.i.	Ministro de Vivienda
PABLO ANTONIO THALASSINOS	CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Educación	Ministro de Desarrollo Agropecuario
LUIS E. BLANCO	GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Obras Públicas	Ministro de Planificación y Política Económica
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.	
Ministro de la Presidencia y	
Secretario General del Consejo	
de Gabinete	

RESOLUCION DE GABINETE N° 244 (De 27 de noviembre de 1996)

“Por la cual se emite concepto favorable al contrato que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la empresa ADMINISTRACION PANAMEÑA DE SERVICIOS, S.A., representante de la empresa extranjera ROYAL CANADIAN MINT, para la acuñación de monedas fraccionarias de diversas denominaciones de (B/.0.50, B/.0.25, B/.0.10., B/.0.05 y B/.0.01.)”

EL CONSEJO DE GABINETE en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día veintitrés (23) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996), se efectuó en el Salón de Reuniones de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, la primera convocatoria de la Licitación Pública No. 02-96, para la acuñación de monedas fraccionarias de diversas denominaciones de B/.0.50, B/.0.25, B/.0.10, B/.0.05 y B/.0.01 aumentándose la cuantía a SEIS MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.6,000,000.00), con el fin de suplir la carestía monetaria en el país por los siguientes cuatro (4) años.

Que en esta Licitación Pública solamente participó, la empresa ADMINISTRACION PANAMEÑA DE SERVICIOS, S.A., representante de la empresa extranjera ROYAL CANADIAN MINT DE CANADA, con una oferta de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.2,776,478.00)

Que esta Licitación Pública fue declarada desierta mediante Resuelto No.64 de 26 de agosto de 1996, por presentarse un solo proponente.

Que en virtud de lo anterior, y tomando en cuenta la escasez de monedas en el país y ante el hecho de que no se cuenta con el tiempo suficiente para realizar otra convocatoria de la Licitación Pública No.02-96, el CONSEJO DE GABINETE, mediante Resolución No.194 de 23 de septiembre de 1996, exceptúo al Ministerio de

Hacienda y Tesoro del requisito de Licitación Pública y le autorizó a contratar directamente con la empresa ADMINISTRACIÓN PANAMEÑA DE SERVICIOS, S.A., representante de la empresa extranjera ROYAL CANADIAN MINT DE CANADA, la acuñación de monedas fraccionarias de diversas denominaciones (B/.0.50, B/.0.25, B/.0.10, B/.0.05 y B/.0.01), por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.2,776,478.00).

Que el Consejo Económico Nacional en sesión del 6 de noviembre de 1996, mediante nota CENA/381, emitió concepto favorable al proyecto de contrato a suscribirse entre el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la empresa ADMINISTRACIÓN PANAMEÑA DE SERVICIOS, S.A., representante de la empresa extranjera ROYAL CANADIAN MINT, para la acuñación de monedas fraccionarias de diversas denominaciones de (B/.0.50, B/.0.25, B/.0.10, B/.0.05 y B/.0.01).

Que el parágrafo final del artículo 68 de la ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, establece que todo contrato cuya cuantía excede de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), deberá contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: EMITIR concepto favorable al contrato que suscribirá el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la empresa ADMINISTRACIÓN PANAMEÑA DE SERVICIOS, S.A., representante de la empresa extranjera ROYAL CANADIAN MINT DE CANADA, para la acuñación de monedas fraccionarias de diversas denominaciones de (B/.0.50, B/.0.25, B/.0.10, B/.0.05 y B/.0.01), que a continuación se detallan, por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.2,776,478.00), que se cargará a la partida presupuestaria 0.99.4.0.0.00.01.600 :

DENOMINACIONES	CANTIDAD	MONTO
B/.0.50	200,000	B/.25,692.00
B/.0.25	7,200,000	359,136.00
B/.0.10	21,000,000	442,050.00
B/.0.05	4,000,000	164,000.00
B/.0.01	180,000,000	<u>1,765,600.00</u>
		B/. 2,776,478.00

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo final del artículo 68 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de 1996.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Relaciones Exteriores,a.i.
NORBERTA TEJADA CANO
Ministra de Hacienda y Tesoro,a.i.
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MICHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLELMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

AVISOS

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado a **SERVICENTRO VIA BOLIVAR, S.A.**, con R.U.C. N° 32278-53-247028, el establecimiento comercial denominado **AUTO REPUESTOS VIA BOLIVAR**, ubicado en Vía Transístmica, antiguo edificio de la Blockmigon,

corregimiento de Pueblo Nuevo.
José Chung Ng
Céd. PE-1-721
L-038-655-48
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Comercio Artículo 777, comunico al público en general que he vendido mi

establecimiento comercial denominado **BODEGA LA AMISTAD** amparado con licencia Nº 18077 Tipo B ubicado en Ciénaga Larga corregimiento de El Espinal, distrito de Guaraí, provincia de Los Santos, al señor Celestino Villarreal con cédula de identidad Nº 7-57-641 a partir de la fecha.
L-094-910-

Tercera publicación
AVISO
Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que yo, **GLORIA BARCENAS DE WILLIAMS** con cédula de identidad personal Nº 1-27-745, he vendido el establecimiento comercial denominado

VIDEO CLUB Y AUTOREPUESTO ROLLS ROYCE situado en las calles 8 y 9 Ave. Del Frente, Edif. Atis local 8 de la ciudad de Colón, a la Sra. **JOSÉFINA SMITH BARCENAS**, Colón, 2 de diciembre de 1996
Gloria Bárcenas de Williams
Céd. Nº 1-27-745
L-038-646-73
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2- VERAGUAS
EDICTO N° 552-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a), **ELADIO PINO PORTUGAL**, vecino (a) de La Carrillo, del corregimiento Cabecera, Distrito de Atlaya, portador de la cédula de identidad personal N° 9-92-127, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-9943, según plano aprobado N° 900-01-9566, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 5 Has + 4178.33 M2, ubicadas en La Carrillo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atlaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pedro Herrera Villarreal.
SUR: Jose María Gómez.
ESTE: Blas Gomez.
OESTE: Servidumbre de tierra de 10 metros de ancho a La Carrillo.
Para los efectos legales se

fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Atlaya, o en la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 25 días del mes de noviembre de 1996
GRISEIDA PEREZ S.
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES
GONZALEZ
Funcionaria

Sustanciador
L-038-293-684
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2- VERAGUAS
EDICTO N° 535-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a), **AIZA ELENA GUERRA DE BONILLA (M.L.) AITZA**

ELENA GUERRA DE BONILLA (M.L.), vecino (a) de Barnada Barbarena, del corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 8-164-639, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-2956, según plano aprobado N° 907-01-9584, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 20 Has + 0737.38 M2 ubicadas en Los Hatillos Abajo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes

linderos:	DE ABREGO , vecino (a) de El Junquito, del corregimiento San Bartolo, Distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal N° 9-214-23, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-8174, según plano aprobado N° 903-05-9295, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 11 Has + 7125.90 M2. ubicadas en Paja Arrancada, Corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Alexander J. Bonilla Guerra, Julio Rodríguez y camino a San Francisco. SUR: Aitza Elena Guerra de Bonilla. ESTE: Erasmo García. OESTE: Alberto Patiño, Rafael Atencio. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Francisco, o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	JESUS MORALES GONZALEZ Funcionario Sustanciador L-038-319-05 Unica Publicación R	visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago, o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 6 Has + 0074.41 M2. ubicadas en La Soledad, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle o camino de tierra que conduce de La Soledad a la Cantera. SUR: Juan González. ESTE: Calle o camino de tierra que conduce de La Soledad a la Cantera. OESTE: Manuel Núñez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretaria Ad-Hoc JESUS MORALES GONZALEZ Funcionario Sustanciador L-038-156-08 Unica Publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2- VERAGUAS EDICTO N° 560-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a), AMADO BATISTA ABREGO , vecino (a) de La Soledad, del corregimiento Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-108-2061, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-2134, según plano aprobado N° 909-02-9271, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1469.44 M2. ubicadas en La Soledad, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Luis Serrano. SUR: Petra Abrego, callejón de 4 metros de ancho. ESTE: Jacinto Serrano Batista. OESTE: Jacinto Serrano Batista. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa, o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretaria Ad-Hoc JESUS MORALES GONZALEZ Funcionario Sustanciador L-038-345-55 Unica Publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2- VERAGUAS EDICTO N° 561-96 EXPEDIENTE N° 614 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a), AMADO BATISTA ABREGO , vecino (a) de La Soledad, del corregimiento Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-108-2061, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-2118, según plano aprobado N° 909-02-9356, la adjudicación a título oneroso de una	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2- VERAGUAS EDICTO N° 228-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2- VERAGUAS	 Dado en la ciudad de Santiago a los 18 días del mes de noviembre de 1996. HACE SABER: Que el señor (a), ORLANDA PEÑALBA	 HACE SABER: Que el señor (a), AMADO BATISTA ABREGO , vecino (a) de La Soledad, del corregimiento Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-108-2061, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-2118, según plano aprobado N° 909-02-9356, la adjudicación a título oneroso de una	 HACE SABER: Que el señor (a), AMADO BATISTA ABREGO , vecino (a) de La Soledad, del corregimiento Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-108-2061, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-2118, según plano aprobado N° 909-02-9356, la adjudicación a título oneroso de una	

HACE SABER:
Que el señor (a), FORTUNATA FERNANDEZ CENTENO, vecino (a) de Soná, del corregimiento Cabecera, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-97-1147, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-3300, según plano aprobado Nº 9X-07-3964, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 15 Has + 3452.30 M2, ubicadas en Los Polancos, Corregimiento de La Soledad, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera con selecto al cruce a Los Polancos, Juan Rodríguez, Selustiana Catillo.

SUR: Esuela Los Polancos, Teófilo Fernández, Julián Fernández, Leonardo Fernández.

ESTE: Jacinto Robles y Moisé Robles.

OESTE: Jacinto Robles y Moisés Robles.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 7 días del mes de noviembre de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc

JESUS MORALES GONZALEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-054-166
 Unica Publicación R

del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 14 días del mes de noviembre de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES GONZALEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-038-251-90
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2- VERAGUAS

EDICTO N° 557-96

EXPEDIENTE N° 614
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a), MARIA DE JESUS RIOS MOJICA Y OTRAS, vecino (a) de Los Santos, del corregimiento —, Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-100-1279, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2758, según plano aprobado Nº 903-01-9609, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 7431.40 M2, ubicadas en El Alto, Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Teodora Solís de Wing, Eduardo Mojica.

SUR: Genoveva Castillo.

ESTE: Juan Ríos Concepción, carretera de tierra de 12.00 metros de ancho a El Alto a los Solices.

OESTE: Eduardo Mojica.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía

de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 18 días del mes de noviembre de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES GONZALEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-038-345-97
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2- VERAGUAS

EDICTO N° 561-96

EXPEDIENTE N° 614
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a), AMADO BATISTA ABREGO, vecino (a) de La Soledad, del corregimiento Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-108-2061, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2118, según plano aprobado Nº 809-02-9356, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables con una superficie de 6 Has + 6074.40 M2, ubicadas

en La Soledad, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle o camino de tierra que conduce de La Soledad a la Cantera.

SUR: Juan González.

ESTE: Calle o camino de tierra que conduce de La Soledad a la Cantera.

OESTE: Manuel Núñez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía

del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 14 días del mes de noviembre de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES GONZALEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-038-251-90
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2- VERAGUAS

EDICTO N° 561-96

EXPEDIENTE N° 614
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a), ALFREDO VILLALBA VILLALBA, vecino (a) de La Soledad, del corregimiento Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-108-2061, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2118, según plano aprobado Nº 809-02-9356, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables con una superficie de 6 Has + 6074.40 M2, ubicadas

en La Soledad, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle o camino de tierra que conduce de La Soledad a la Cantera.

SUR: Juan González.

ESTE: Calle o camino de tierra que conduce de La Soledad a la Cantera.

OESTE: Manuel Núñez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía

del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 14 días del mes de noviembre de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES GONZALEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-038-251-90
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2- VERAGUAS

EDICTO N° 561-96

EXPEDIENTE N° 614
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a), LUIS C A S T I L L O GONZALEZ, vecino (a) de San Pablo, del

JESUS MORALES GONZALEZ Funcionario Sustanciador L-038-299-88 Unica Publicación R	8078.23 M2. NORTE: Rio Bregal. SUR: Miguel Vásquez y quebrada Tucubi. ESTE: Callejón de 2.00 mts. de ancho. OESTE: Rio Bregal. REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2- VERAGUAS EDICTO Nº 426-96	Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2455, según plano aprobado Nº 901-11-9294, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de: 1- Globo A: 20 Has + 4867.64 M2. 2.- Globo B: 5 Has + 1091.88 M2. ubicadas en Los Algarrobos, Corregimiento de Monjarás, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: PARCELA Nº 1: 20 Has + 4867.64 M2. NORTE: Angel Toribio. SUR: Camino de 10 mts. de ancho al Río San Juan - intersección camino Monjarás - La Placita. ESTE: Río San Juan. OESTE: Camino de 10 mts. de ancho al Limón - intersección camino a Monjarás - La Placita.	GONZALEZ Funcionario Sustanciador L-038-373-55 Unica Publicación R	o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los diez días del mes de noviembre de 1996.
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:	HACE SABER: Que el señor (a), DEMETRIO BONILLA, vecino (a) de El Carbón, del corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-116-2604, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2235, según plano aprobado Nº 910-05-9005, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierras patrimonial adjudicable, con una superficie de: 1 Has + 0052.34 M2. 2.- 7 Has + 8078.23 M2. que forma parte de la finca Nº 146, inscrita al Tomo Nº 40, Folio Nº 292, de proyecto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Llano Granda, Corregimiento de El Marañón, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: PARCELA Nº 1: 1 Has + 0052.34 M2. NORTE: Jacobino Alain. SUR: Rio Bregal. ESTE: Rio Bregal. OESTE: Carretera de piedra de 15. mts de ancho a El Marañón a Llano Grande. PARCELA Nº 2. 7 Has +	ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretaría Ad-Hoc JESUS MORALES GONZALEZ Funcionario Sustanciador L-038-037-04 Unica Publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2- VERAGUAS EDICTO Nº 425-96	ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretaría Ad-Hoc JESUS MORALES GONZALEZ Funcionario Sustanciador L-038-252-55 Unica Publicación R
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:	HACE SABER: Que el señor (a), E N R I Q U E RODRIGUEZ BOZO Y OTROS, vecino (a) de Monjarás del corregimiento Monjarás, Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-49-731, ha solicitado a la Dirección Nacional de	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2- VERAGUAS EDICTO Nº 457-96	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2- VERAGUAS EDICTO Nº 522-96	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2- VERAGUAS EDICTO Nº 522-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:	HACE SABER: Que el señor (a), E N R I Q U E RODRIGUEZ BOZO Y OTROS, vecino (a) de Monjarás del corregimiento Monjarás, Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-49-731, ha solicitado a la Dirección Nacional de	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:	HACE SABER: Que el señor (a), ELIAS MADRID QUINTERO, vecino (a) de Tara, del corregimiento El Barrito, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-69-71, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-4890, según plano aprobado Nº 90-01-5291, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 12 Has + 2313.40 M2. ubicadas en Charco Negro, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Emigdio Adamas SUR: Plácido Bravo, carretera de 15 mts. de ancho a Charco Negro y El Cuartillo. ESTE: Carretera de 15 mts. de ancho a Charco Negro y El Cuartillo. OESTE: Emigdio Adamas, Plácido Bravo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Juan Madrid.
SUR: Luisa Quintero, Víctor Madrid, camino de 15.00 metros de ancho al cruce a Tara.
ESTE: Quebrada Grande, Lino Monroy.
OESTE: Juan Madrid.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de — — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los ocho días del mes de noviembre de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES GONZALEZ
 Funcionario Sustanciador
 L-038-934-66
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2- VERAGUAS
EDICTO N° 524-96
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a), **ANA ELENA ZEALLOS DE MEDINA**, vecino (a) de Santa Ana, del corregimiento SantaAna, Distrito de Paanmá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-107-709

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-2749, según plano aprobado N° 903-01-9498, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 1,609.93 M2, ubicadas en Bda. Santa Cruz, Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gladys de Domínguez, Ambrosio Castillo.
SUR: Ambrosio Castillo, carretera nacional de 15.00 metros de ancho al centro de línea a Los Solices a La Mesa.

ESTE: Ambrosio Castillo.

OESTE: Gladys de Domínguez, carretera nacional de 15.00 metros de ancho al centro de línea a Los Solices a La Mesa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 30 días del mes de octubre de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES GONZALEZ
 Funcionario Sustanciador
 L-037-948-60
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2- VERAGUAS
EDICTO N° 525-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas al público:

HACE SABER.
 Que el señor (a), **CLAUDIA MARIA PINEDA**, vecino (a) de Santiago, del corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-208-63, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-1177, según plano aprobado N° 902-05-9540, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 13 Has + 3876.32 M2, ubicadas en Palo Verde, Corregimiento de San Marcelo, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cecilio Pineda SUR, Juan Pineda y servidumbre de 5.00 metros de ancho.
ESTE: Cecilio Pineda
OESTE: Francisco Pérez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Cañazas o en la Corregiduría de — — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 29 días del mes de noviembre de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES GONZALEZ
 Funcionario Sustanciador
 L-038-903-36
 Unica Publicación R

de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 29 días del mes de noviembre de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES GONZALEZ
 Funcionario Sustanciador
 L-038-903-36
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8- LOS SANTOS
EDICTO N° 242-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
 Que, **DOMINGO FRIAS MEDINA**, vecino (a) del corregimiento Bayano, Distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal N° 7-35-1254, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos mediante solicitud N° 7-186-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatal adjudicable, de una superficie de 41 Has + 9.081.40 M2, en el plano N° 701-03-6474, ubicado en Qda. Grande, Corregimiento de Bayano, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Grande y Qda. El Mundo.
SUR: Terreno de Amado Peralta y Leticia Cortes.
ESTE: Terreno de Arístides Castillo y Qda.

REPUBLICA DE

S/N.
OESTE: Camino que conduce de La Canoa a Bayano.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Bayano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 7 días del mes de noviembre de 1996.

FELICITA G. DE CONCEPCION
 Secretaria Ad-Hoc
ERIC A. BALLESTEROS
 Funcionario Sustanciador
 L-094-901
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8- LOS SANTOS
EDICTO N° 240-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
 Que, **RAMIRO CASTRO CASTRO**, vecino (a) del corregimiento Llano Abajo, Distrito de Guarare, portador de la cédula de identidad personal N° 6-50-2497, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos

mediante solicitud Nº 7-185-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 4,427.71 M2. en el plano Nº 700-08-6480, ubicado en La Moraleja, Corregimiento de Llano Abajo, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino que conduce de La Peña a Llano Abajo y Aracelis E.P. de Cerrud. SUR: Terreno de Aracelis P. de Cerrud y Qda. La Moraleja. ESTE: Terreno de Aracelis E. P. de Cerrud. OESTE: Camino que conduce de Llano Abajo a La Peña y Melquiades J. Moreno. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de Llano Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 6 días del mes de noviembre de 1996.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador

L-094-891
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8- LOS SANTOS

EDICTO Nº 7-192-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agrícola y Pesquero, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, MELVIN RUBEN CORTES GALVEZ, vecino (a) del corregimiento La Espigadilla, Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-121-575, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos mediante solicitud Nº 7-208-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 98-08.66 M.C. en el plano Nº 702-04-6444, ubicado en Los Bajitos, Corregimiento de La Espigadilla, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de entrada.

SUR: Terreno de Joaquín Gálvez y Aurelio Gálvez. ESTE: Terreno de Aurelio Gálvez y Margarita Gálvez. OESTE: Terreno de Edy Gálvez, Narcisa Elena Gálvez y Guillermina Gálvez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de La Espigadilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 6 días del mes de noviembre de 1996.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador

L-094-891
Unica Publicación R

Dado en Las Tablas a los 16 días del mes de septiembre de 1996.
ROSI M. RUILOBA S.
Secretaria Ad-Hoc
ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-094-872
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8- LOS SANTOS
EDICTO Nº 22496

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agrícola y Pesquero, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que, MERCEDES HERRERA (N.L.)

MERCEDES MORA HERRERA (N.U), vecino (a) del corregimiento Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-36-167, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos mediante solicitud Nº 7-364-94 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 2622.60 M.C. en el plano Nº 701-21-5330, ubicado en Qda. Abajo, Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Silvia B. Córdoba, Clímaco Herrera. SUR: Terreno de José De La Rosa Herrera S.

ESTE: Terreno de Catalina Herrera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de La Espigadilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 6 días del mes de noviembre de 1996.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador

L-094-881
Unica Publicación: R

OESTE: Qda. Abajo, servidumbre y Silvia Córdoba H. José De La Rosa Herrera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 21 días del mes de octubre de 1996.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-009-578
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8- LOS SANTOS
EDICTO Nº 23396

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agrícola y Pesquero, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que, ELIZABETH GONZALEZ ACEVEDO, vecino (a) del corregimiento Las Guabas, Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-83-396,

ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos mediante solicitud Nº 6-83-396, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 2622.60 M.C. en el plano Nº 701-21-5330, ubicado en Qda. Abajo, Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Silvia B. Córdoba, Clímaco Herrera. SUR: Terreno de José De La Rosa Herrera S. ESTE: Terreno de Catalina Herrera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de La Espigadilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 5 días del mes de noviembre de 1996.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador

L-094-881
Unica Publicación: R

mediante solicitud Nº 7-405-95 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatal adjudicable, de una superficie de 6 Has + 2,972.58 M.C. en el plano Nº 702-06-6350, ubicado en Villa Lourdes, Corregimiento de Las Guabas Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Valentín Vega. SUR: Camino a Villa Lourdes a Guevara. ESTE: Camino a Villa Lourdes a Guevara.

OESTE: Terreno de Cecilio Moreno, Franklin Moreno E. y Qda. La Mona. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Las Guabas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 21 días del mes de octubre de 1996.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-009-578
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8- LOS SANTOS
EDICTO Nº 23396

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agrícola y Pesquero, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que, ELIZABETH GONZALEZ ACEVEDO, vecino (a) del corregimiento Las Guabas, Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-83-396,

ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos mediante solicitud Nº 6-83-396, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 2622.60 M.C. en el plano Nº 701-21-5330, ubicado en Qda. Abajo, Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Silvia B. Córdoba, Clímaco Herrera. SUR: Terreno de José De La Rosa Herrera S. ESTE: Terreno de Catalina Herrera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de La Espigadilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 5 días del mes de noviembre de 1996.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador

L-094-881
Unica Publicación: R